

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 1999 40007 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

LUIS PABLO MORALES BARRAGÁN

DEMANDADO:

NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -

INVIAS

Téngase por NO CONTESTADO el incidente de Liquidación de Perjuicios por parte de la NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

Así pues, vencido el término de traslado, corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente trámite incidental por el término previsto en el artículo 137 del CPC., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. <u>DICTAMEN PERICIAL</u>:

Se tendrá en cuenta la experticia allegada a folios 26-57 por la parte incidentante, y para garantizar el derecho de contradicción a la parte contraria, se le corre traslado por el término de tres (3) días, previsto en el artículo 238

del C.P.C., para que solicite complementación, aclaración u objeción por error grave.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada